



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 649

-PE-ESSALUD-2021

Lima 0 9 JUL 2021

VISTOS:

El Memorando Nº 001-CGIR-ESSALUD-2021, la Carta Nº 001-CGIR-ESSALUD-2021 y el Informe N° 001-ST-CGIR-ESSALUD-2021 del Comité de Gestión Integral de Riesgos del Seguro Social de Salud – ESSALUD; la Nota N° 1161-GCAJ-ESSALUD-2021 y el Informe N° 448-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2021 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que ESSALUD es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud;

Que, en el Decreto Supremo N° 010-2016-SA modificado por Decreto Supremo N° 003-2018-SA, "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Pública" se han descrito las acciones que las entidades deben seguir para adecuarse administrativa y contablemente como IAFAS Pública;

Que, el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 28716, Ley del Control Interno de las Entidades del Estado señala que constituye uno de los componentes del Sistema de Control Interno "la evaluación de riesgos"; en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S establece que el Comité de Riesgos debe estar conformado por al menos un miembro del Directorio o máxima autoridad ejecutiva y se organizará como un comité integral que deberán abarcar las decisiones que atañen a los riesgos significativos a los que esté expuesta la IAFAS;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-PE-ESSALUD-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, se conformó el "Comité de Gestión Integral de Riesgos del Seguro Social de Salud – ESSALUD", que será responsable de la implementación y gestión integral de riesgo en la institución, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en el numeral 5 de la citada Resolución, se dispone que para el cumplimiento de sus fines y cuando la necesidad lo requiera, el Comité puede proponer la participación de otras unidades orgánicas que resulten necesarias, en el marco de sus funciones;

ARIA GEAR W V°B° FAR W ASESOR III SSALUD



RALDEAN OR WINDS





-PE-ESSALUD-2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 649

Que, mediante la Nota N° 07-OGCyH-PE-ESSALUD-2021 de fecha 09 de marzo de 2021 la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización solicita su incorporación como miembro del Comité de Gestión Integral de Riesgos de ESSALUD, "(...) toda vez que, la OGCyH es un órgano asesor de la alta dirección y normativo en riesgos de la seguridad del paciente, así como conductor de su gestión a través de las áreas funcionales y orgánicas de calidad desplegadas en todas las Redes e IPRESS de EsSalud, por lo que su participación es estratégica";

Que, mediante Acta de Tercera Reunión del Comité de Gestión Integral de Riesgos del Seguro Social de Salud – ESSALUD Acta N° 004-2021, de fecha 21 de abril de 2021, se acordó aprobar la incorporación de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización (OGCyH) como miembro del Comité de Gestión Integral de Riesgos de ESSALUD;

Que, con Informe N° 001-ST-CGIR-ESSALUD-2021 de la por la Secretaria Técnica del Comité de Gestión Integral de Riesgos en ESSALUD, se sustenta la viabilidad de la inclusión de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización como miembro del Comité de Gestión Integral de Riesgos de ESSALUD; lo cual además fue requerido con Carta N° 001-CGIR-ESSALUD-2021 y Memorando N° 001-CGIR-ESSALUD-2021 por el Presidente del Comité de Gestión Integral de Riesgos de ESSALUD;

Que, mediante Nota e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que considerando lo expuesto por el Presidente y la Secretaria Técnica del Comité de Gestión Integral de Riesgos en ESSALUD, a través del Memorando N° 001-CGIR-ESSALUD-2021 y el Informe N° 001-ST-CGIR-ESSALUD-2021, respectivamente, así como en el Acta de Tercera Reunión del Comité de Gestión Integral de Riesgos del Seguro Social de Salud – ESSALUD - Acta N° 004-2021 de fecha 21 de abril de 2021, en los cuales se consideró viable y se acordó la incorporación de dicha Oficina como miembro del referido Comité, corresponde la modificación del numeral 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-PE-ESSALUD-2021, con la misma formalidad es decir a través de una Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y titular del pliego presupuestal; asimismo, en su literal b) se establece que le compete organizar, dirigir, supervisar el funcionamiento de la Institución:

Con los vistos de la Gerencia General y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

- **1. MODIFICAR** el numeral 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 221-PE-ESSALUD-2021, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:
 - "2. CONFORMAR el "Comité de Gestión Integral de Riesgos del Seguro Social de Salud ESSALUD", que será responsable de la implementación y gestión integral de riesgos en la Institución, de acuerdo a la normatividad vigente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:
 - Un representante de la Presidencia Ejecutiva, quien lo preside.
 - Un representante de la Gerencia General.
 - El/La Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto o su representante, como secretario Técnico.









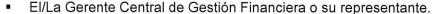


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

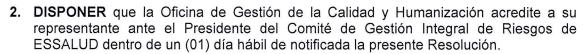
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº



-PE-ESSALUD-2021



- El/La Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas o su representante.
- El/La Gerente Central de Prestaciones de Salud o su representante.
- El/La Gerente Central de Operaciones o su representante.
- El/La Gerente Central de Atención al Asegurado o su representante.
- El/La Jefe de Oficina de Integridad, o su representante.
- El/La Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales, o su representante
- El/La Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización o su representante".



- 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del "Comité de Gestión Integral de Riesgos del Seguro Social de Salud ESSALUD" conformado.
- 4. PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIORELLA G. MOLINELLI ARISTONDO PRESIDENTA EJECUTIVA ESSALUD

A BARREDO M.
ESSALUD.

Jr. Domingo Cueto Nº 120 Jesús María Lima 11 – Perú Tel.: 265-6000 / 265-7000